

ANEXO

Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y especificación de las aportaciones de las partes que lo cofinancian. Financiación 2002 (según Protocolo)

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

	C.A./C.L. — Euros	M.T. y A.S. — Euros
<i>Aplicación presupuestaria 19.04.313L.452</i>		
Proyectos de mantenimiento:		
Albacete. Residencia/Centro de Día, paseo de Cuba	54.686,39	54.686,39
Riopar (Albacete). Residencia	193.648,36	193.648,36
Casas Ibáñez (Albacete). Residencia	163.992,84	163.992,84
Torre Nueva (Ciudad Real). Vivienda tutelada.	10.090,99	10.090,99
Valdepeñas (Ciudad Real). Residencia	723.904,50	723.904,50
Almadén (Ciudad Real). Residencia	134.510,57	134.510,57
Cuenca. Centro de Día II	73.356,53	73.356,53
Cuenca. Residencia Hospital de Santiago	251.067,52	251.067,52
Montalbo (Cuenca). Residencia	193.648,36	193.648,36
El Pedernoso (Cuenca). Residencia	143.659,55	143.659,55
Fontanar (Guadalajara). Vivienda tutelada ...	9.595,17	9.595,17
Jadraque. Residencia	193.648,36	193.648,36
Sacedón. Residencia	68.746,40	68.746,40
Navahermosa (Toledo). Residencia	92.395,16	92.395,16
Total	2.306.950,70	2.306.950,70
<i>Aplicación presupuestaria 19.04.313L.457</i>		
Proyectos de mantenimiento de programas y servicios dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias:		
Albacete. Residencia/Centro de Día Vasco Núñez de Balboa	79.374,48	79.374,48
Villarrobledo (Albacete). Residencia/Centro de Día	38.257,00	38.257,00
Guadalajara. Centro de Día	46.416,45	46.416,45
Toledo. Residencia San José	74.218,31	74.218,31
Talavera de la Reina (Toledo). Residencia/Centro de Día	45.892,28	45.892,28
Total	284.158,52	284.158,52
Suma totales	2.591.109,22	2.591.109,22

5547

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Madrid, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan Gerontológico.

Suscrito el Protocolo adicional al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Madrid, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan Gerontológico, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de febrero de 2003.—El Secretario general Técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Protocolo adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Madrid, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan Gerontológico

En Madrid, a 27 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Eduardo Zaplana Hernández-Soro, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 164, del 10), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 14), según redacción dada a la misma por el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y, de otra parte, la excelentísima señora doña Pilar Martínez López, como Consejera de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Madrid, nombrada por Decreto 20/1999, de 8 de julio, del Presidente («Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid» número 161, del 9), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Madrid, en virtud de la delegación conferida por Decreto 45/2002, de 2 de diciembre, del excelentísimo señor Presidente de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid suscribieron, en fecha de 9 de diciembre de 1997, Convenio para la cofinanciación de Programas del Plan Gerontológico a través de Proyectos específicos del Plan Gerontológico.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, de Creación; 839/1996, de 10 de mayo, que establece su estructura orgánica, y la Orden de 21 de mayo de 1996, por la que asume las competencias del extinto Ministerio de Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de acción social y servicios sociales.

En la Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado de 2002, y en la Ley de 13/2001, de 26 de diciembre («Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid» del 28), de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Madrid, se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.—Que el Convenio citado establecía en su cláusula décima la prórroga automática de aquel para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.—Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Convenio, así como en los correspondientes anexos que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los proyectos planteados por la Comunidad Autónoma de Madrid y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma justificará ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la cofinanciación recibida, correspondiente al Protocolo adicional suscrito el 3 de diciembre de 2001, mediante un documento que indique la existencia o inexistencia de remanentes.

Sexto.—Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2002, procede instrumentarla a través del presente Protocolo adicional, junto con la selección de los proyectos planteados por la Comunidad Autónoma de Madrid y aprobados, asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de la cláusula décima del Convenio de colaboración para la realización de programas del Plan Gerontológico, suscrito el 9 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid, ambas partes acuerdan suscribir el presente Protocolo adicional, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Madrid incorporan al Convenio de colaboración de fecha 9 de diciembre de 1997 los proyectos seleccionados conjuntamente, los cuales se unen al mismo mediante anexo del presente Protocolo.

La duración de este Protocolo adicional se establece por un año desde la firma del mismo.

Segunda.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria para el ejercicio 2002 aporta como participación en la financiación de los fines del presente Protocolo la cantidad de cinco millones trescientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y seis euros con cincuenta céntimos (5.343.166,50), distribuidas en: Concepto 19.04.313L.452, cuatro millones setecientos catorce mil seiscientos noventa y cuatro euros con setenta y cinco céntimos (4.714.694,75); concepto 19.04.313L.457, seiscientos veintiocho mil cuatrocientos setenta y un euros con setenta y cinco céntimos (628.471,75).

La Comunidad Autónoma de Madrid y las Corporaciones Locales, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas, se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50 por 100, aportando la cantidad de cinco millones trescientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y seis euros con cincuenta céntimos (5.343.166,50), de la que se ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito.

Tercera.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 2002, se desglosa entre los proyectos seleccionados de la forma que figura en el anexo.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación de firma (Orden comunicada de 20 de septiembre de 2002), la Secretaria general de Asuntos Sociales, Concepción Dancausa Treviño.—La Consejera de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Madrid, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma, Pilar Martínez López.

ANEXO

Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Madrid y especificación de las aportaciones de las partes que lo cofinancian. Financiación 2002 (según Protocolo)

C. A. DE MADRID

	C.A./C.L. — Euros	M.T. y A.S. — Euros
<i>Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.452</i>		
Proyectos mantenimiento:		
Brunete (Madrid). Residencia «Geriasa»	1.238.176,70	1.238.176,70
Pozuelo de Alarcón (Madrid). Residencial «Ballesol»	311.491,00	311.491,00
Ciempozuelos (Madrid). Residencia «Sagrado Corazón de Jesús»	967.505,50	967.505,50
Tres Cantos (Madrid). Residencia «San Camilo»	967.505,55	967.505,55
Los Molinos (Madrid). Residencia «Los Olmos»	287.077,10	287.077,10
Proyectos de mantenimiento dirigidos a enfermos de Alzheimer y otras demencias:		
Madrid. Residencia «Mirasierra»	218.951,50	218.951,50
Leganés (Madrid). Residencia/Centro de Día	723.987,40	723.987,40
Total	4.714.694,75	4.714.694,75
<i>Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.457</i>		
Proyectos de mantenimiento de programas y servicios dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias:		
Madrid. Centro de Día «Casa Las Flores» ...	76.433,00	76.433,00
Madrid. Centro de Día/Desengaño	140.260,00	140.260,00

	C.A./C.L. — Euros	M.T. y A.S. — Euros
Madrid. Centro de Día «D. Ramón de la Cruz».	96.150,00	96.150,00
Madrid. Centro de Día «Montes Claros»	59.998,75	59.998,75
Madrid. Centro de Día «Reina Sofía»	143.904,00	143.904,00
Ciempozuelos (Madrid). Centro de Día «Sagrado Corazón de Jesús»	111.726,00	111.726,00
Total	628.471,75	628.471,75
Sumas totales	5.343.166,50	5.343.166,50

5548

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de las Cajas de Ahorros.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de las Cajas de Ahorros (publicado en el BOE de 1-9-2001) (Código de Convenio n.º 9900785), que fue suscrito con fecha 31 de enero de 2003, por la Comisión Mixta Interpretativa en la que están integradas la Organización Empresarial, Asociación de Cajas de Ahorros para Relaciones Laborales y las Sindicales COMFIA-CC.OO., FES-UGT y CSICA firmantes del Convenio, en representación de las empresas y trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de febrero de 2003.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

TABLA SALARIAL C. C. DE LAS CAJAS DE AHORROS

Año 2002

(Doce mensualidades)

Incremento IPC 2002, 4 por 100

Categorías	€
Jefe de Primera	27.796,69
Jefe de Segunda	24.439,39
Jefe de Tercera	20.576,02
Jefe de Cuarta	18.260,95
Jefe de Quinta	17.267,29
Jefe de Cuarta «A»	18.752,64
Jefe de Cuarta «B»	18.260,95
Jefe de Quinta «A»	17.764,15
Jefe de Quinta «B»	17.267,29
Jefe de Sexta «A»	16.968,91
Jefe de Sexta «B»	16.718,22
Titulado Superior «A»	20.734,71
Titulado Superior «B»	17.267,29
Titulado Medio «A»	17.060,06
Titulado Medio «B»	15.697,58
Oficial Superior	16.169,15
Oficial Primero	15.436,64
Oficial Segundo (tres años)	14.138,61
Oficial Segundo	13.475,42
Auxiliar «A»	12.017,78